



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 1789 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 14 JUN 2019

VISTO:

El escrito de fecha 03.04.2019 con registro Sisgado N° 05061668 / 04303267; mediante el cual, doña **SILVIA HAYDEE GARCIA CUMPA** identificada con DNI N° 18100010, en su condición de cónyuge supérstite del fallecido ex servidor civil don MILTON YOVERA SERNAQUE de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad, solicita el reconocimiento y pago de los derechos económicos que corresponda por los servicios prestados en la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de enero del año 2019, falleció el ex servidor civil don: MILTON YOVERA SERNAQUE en el cargo de Técnico en Turismo II, Nivel Remunerativo "STC", de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad;

Que, para el caso que nos atañe, se aplica el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 - DEL TÉRMINO DE LA CARRERA, donde en su Art. 34° inciso a) señala al Fallecimiento como causal para el término del vínculo laboral; en razón que, el servidor en mención ha venido prestando sus servicios bajo la condición de servidor de carrera, acción que se encuentra concordada con el Art. 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de igual forma, el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que para los casos de fallecimiento, renuncia, o cese definitivo la resolución respectiva expresará además de todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, los derechos económicos referidos en el párrafo precedente, corresponde a la compensación por tiempo de servicios hasta un máximo de treinta años de servicios, compensación vacacional y/o vacaciones truncas si los tuviera, en concordancia con lo señalado en el Art. 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Art. 1° de la Ley 25224, y los Art. 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, así mismo, en cuanto al extremo de la compensación por tiempo de servicios, la Nonagésima Tercera de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese;

Que, en ese contexto, doña **SILVIA HAYDEE GARCIA CUMPA** identificada con DNI N° 18100010, en su condición de cónyuge supérstite del fallecido ex servidor civil don MILTON YOVERA SERNAQUE, ha concurrido ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, a fin que se le reconozca los antes citados beneficios laborales; para lo cual, acredita mediante "Acta de Protocolización de Expediente de Sucesión Intestada" que forma parte del expediente en la presente resolución, que los únicos herederos del fallecido intestado son: **SILVIA HAYDEE GARCIA CUMPA** identificada con DNI N° 18100010 (cónyuge supérstite); **MILTON BRIAN YOVERA GARCÍA** identificado con DNI N° 40822939 (hijo); **ERNESTO VÍCTOR JAT YOVERA GARCÍA** identificado con DNI N° 43054165 (hijo); **DENNIS ALONSO YOVERA GARCÍA** identificado con DNI N° 45868389 (hijo) y **FRANCO RENATO JAVIER YOVERA GARCÍA** identificado con DNI N° 46615583 (hijo);

Que, siendo así, resulta procedente efectuar el acto administrativo que formalice el término de la carrera administrativa por fallecimiento del ex servidor don MILTON YOVERA SERNAQUE; así como, se cumpla con lo establecido por la normativa legal vigente respecto del reconocimiento de los beneficios laborales correspondientes;

Estando a lo opinado por Informe Técnico N° 013-2019-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y a los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de las Subgerencia de Recursos Humanos, y;





Resolución

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Cesar por fallecimiento en vías de regularización, al ex servidor civil don MILTON YOVERA SERNAQUE a partir del 26 de enero 2019; y por ende, dar término de la Carrera Administrativa en el cargo de Técnico en Turismo II, Categoría Remunerativa STC, de la Gerencia Regional de Comercio, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar y Reconocer, a favor de doña SILVIA HAYDEE GARCIA CUMPA identificada con DNI N° 18100010, en su condición de cónyuge supérstite del fallecido ex servidor civil don MILTON YOVERA SERNAQUE, y de los legítimos y universales herederos según "Acta de Protocolización de Expediente de Sucesión Intestada" del extinto servidor: MILTON BRIAN YOVERA GARCÍA identificado con DNI N° 40822939 (hijo); ERNESTO VÍCTOR JAT YOVERA GARCÍA identificado con DNI N° 43054165 (hijo); DENNIS ALONSO YOVERA GARCÍA identificado con DNI N° 45868389 (hijo) y FRANCO RENATO JAVIER YOVERA GARCÍA identificado con DNI N° 46615583 (hijo), beneficios laborales que se detalla a continuación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: Art. 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Art. 1° de la Ley 25224:

(39 Años, 02 Meses y 15 Días al 26 de enero del 2019)

➤ Remuneración Principal: S/. 73.82

Remun. Principal		Tiempo de Servicios	=	CTS
S/. 73.82	X	30 años	=	S/. 2,214.60

➤ En aplicación de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018".

REMUN. MINIMA VITAL - VIGENTE (S/.)		EQUIVALENCIA	=	TOTAL CTS
S/. 930.00	X	10	=	S/. 9,300.00

COMPENSACIÓN VACACIONAL:

➤ Vacaciones No Gozadas:

➤ Vacaciones No Gozadas (28 días período 2016-2017)

S/. 731.53 / 30 X 28 d. =====> S/. 682.64

➤ Vacaciones No Gozadas (30 días período 2017-2018)

S/. 731.53 / 30 X 30 d. =====> S/. 731.53

S/. 1,414.17

➤ Vacaciones Truncas

Vacaciones Truncas, Dos (02) Meses y Veinticuatro (24) Días

➤ Por Meses: S/. 731.53 / 12 X 02 =====> S/. 121.92

➤ Por Días : S/. 731.53 / 12 / 30 X 24 =====> S/. 48.77

S/. 170.69

TOTAL BENEFICIOS SOCIALES=====> S/. 13,099.46

ARTICULO TERCERO.- Disponer, que tanto la Gerencia Regional de Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; según su competencia, se avoquen a implementar lo dispuesto en la presente resolución.





Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, la presente resolución a la parte interesada y a los órganos del Gobierno Regional de La Libertad que sean pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

REGIÓN LA LIBERTAD



Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

